



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No.CDC-CCC-002-2022

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2022-0001, para la contratación de servicio de alimentos empresariales (almuerzos) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC) , mediante prestación directa o por intermediación a través de plataformas digitales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día lunes catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carias Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Angers Sánchez** , Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Acta. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley».

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el número EG164571439709344Yee, “para la contratación de una empresa que nos brinde el servicio de alimentos empresariales para el personal de la CDC, por un periodo de 6 meses (de marzo a agosto 2022)”, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **XIOMARA ESPECIALIDADES, SRL;**
- **LA RUTA DE LA LINCOLN, SRL**
- **INVERSIONES SIURANA, SRL, (FRIPICK);**
- **GRUPO EMPRESARIAL SANT-JULIO, S.A. (DECO-BUFFET);**
- **LA TRUFA, SRL;**
- **ANGIE PORCELLA CATERING SRL**

POR CUANTO: Que en fechas del veinticuatro (24) de febrero al dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor Núm. CDC-DAF-CM-2022-0001, relativo a la contratación de servicios de alimentos empresariales (almuerzos) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC), mediante prestación directa o por intermediación a través de plataformas digitales.

POR CUANTO: Que fueron recibidos, vía el Portal Transaccional, dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **i. INVERSIONES SIURANA, SRL; ii. LINCOLN ROAD, SRL; y iii. MARTINEZ TORRES TRAVELING, SRL.**

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), en observancia al cronograma establecido por el Portal Transaccional, el Comité de Compras procedió a dar apertura a las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, bajo el “Sobre A”, correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que, en el presente caso, y tal como consta en el acta simple número 0001-2022, del jueves 03 de marzo de 2022, así como en el acto auténtico número 11-2022 del 03 de marzo de 2022, instrumentado por el Dr. Wilfrido Suero Díaz, fueron aperturadas las ofertas técnicas “sobre A” de **INVERSIONES SIURANA, S.R.L. (FRIPICK)** y **RUTA DE LA LINCOLN (LINCOLNs ROAD)**. Que, asimismo, el Comité de Compras, tras evaluar las propuestas técnico-legal de ambos oferentes, pudo comprobar que ambos cumplieron con los requisitos establecidos para este apartado en el punto VI de los Términos de Referencia que gobiernan el proceso de Compra Menor.

POR CUANTO: Que, en fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), en observancia al cronograma, el Comité de Compras procedió a dar a apertura a las propuestas económicas presentadas por los oferentes, bajo el “Sobre B”, correspondiente al presente proceso. Para esta fecha, la Unidad de Compras de la CDC pudo verificar que se cargó una oferta en el Portal Transaccional, de parte de **MARTINEZ TORRES TRAVELING, S.R.L.**, la cual no podía ser visualizada en la apertura del Sobre A debido a que los documentos se encontraban en el Sobre B, pautada su apertura para una fecha posterior.

POR CUANTO: Que, a raíz de ese fallo técnico, ajeno a la voluntad de la entidad contratante, el Comité de Compras y Contrataciones decidió conocer *in limine*, la oferta técnica de **MARTINEZ TORRES TRAVELING, S.R.L.** para que en caso de que la misma cumpliera con los requisitos establecidos, proceder a conocer su propuesta económica conjuntamente con las de los demás oferentes.

POR CUANTO: Que, tras comprobar que la oferta técnica “Sobre A” de la empresa **MARTINEZ TORRES TRAVELING, S.R.L.** no cumple con los requisitos establecidos por los Términos de Referencia que gobiernan el proceso, pues no acreditó una experiencia mínima de cinco años prestando el servicio a contratar, así como tampoco la recomendación de tres empresas mediante carta, el Comité de Compras procedió a descartar dicha oferta, y a dar apertura a las ofertas económicas de los oferentes habilitados, “Sobre B”. En ese sentido, las dos ofertas respondieron al mismo monto, setecientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$761,400.00). Asimismo, todos los oferentes presentaron su garantía de seriedad de la oferta, ascendente al uno (1%) del valor de la oferta.

POR CUANTO: Que en fecha 11 de marzo de 2022, la Licda. Paola Andújar García, Encargada de la División de Recursos Humanos, presentó al Comité de Compras y Contrataciones su opinión sobre cada una de las ofertas presentadas por los distintos oferentes participantes en el proceso. En ese sentido, sus observaciones se transcriben a continuación:

“Buenos días estimados miembros del Comité de Compras de la CDC:

Les escribo en seguimiento a la consulta que me realizaron el pasado miércoles 09 de marzo de 2022 respecto a mi opinión como encargada de recursos humanos sobre las propuestas de servicios de almuerzos recibidas de los proveedores Martinez Torres Traveling, Inversiones Siurana (Freepik) y Ruta de la Lincoln (Lincoln’s Road) en seguimiento al proceso de compras que están llevando para el servicio de almuerzo ofrecido al personal de la CDC.

En ese sentido, les indico a continuación mi opinión respecto a las tres propuestas recibidas, a saber:

- **Inversiones Siurana (Freepik):** Es una propuesta muy novedosa que requiere que el personal tenga acceso a internet o tenga algo de conocimiento tecnológico por lo que entiendo que, conociendo las limitantes del personal de la institución y considerando que muchos de los que disfrutan de este beneficio son choferes, conserjes etc, esta temática podría generar enredos e inconvenientes. No deja de ser una buena propuesta pero mientras existan otros proveedores con la temática de pedidos tradicional prefiero probar esta opción en otra ocasión.
- **Ruta de la Lincoln (Lincoln’s Road):** Este es el proveedor que actualmente estamos utilizando pero acabamos de pasar una encuesta de satisfacción entre el personal que disfruta de este beneficio y el 74% de los encuestados indicó que querían que se cambiase el proveedor debido a que este presenta poca variedad en su menú, los alimentos no siempre están frescos y algunos de ellos aparentan ser del día anterior.
- **Martinez Torres Traveling:** Según pude ver en su propuesta, este proveedor presenta una mejor oferta económica y aparenta tener más variedad de alimentos que el proveedor actual.

En ese sentido, considerando la insatisfacción del personal con el proveedor actual de alimentos, me inclino a probar los servicios de la empresa Martinez Torres Traveling quienes tienen un sistema de pedidos similar al que hemos utilizado y quienes presentaron la mejor oferta económica.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de esta CDC no puede aprobar la opinión de la Encargada de la División de Recursos Humanos, en el entendido de que Martínez Torres Traveling, S.R.L. no cumplió con toda la documentación técnica exigida en

los Términos de Referencia, exigida en el punto VI del mismo. Sin embargo, toma nota de sus observaciones en términos generales, sobre todo en lo relativo a los oferentes habilitados.

POR CUANTO: El punto VIII de los Términos de Referencia establecen de manera clara cuál será el criterio de adjudicación. En ese sentido, se ha optado en este proceso por una evaluación basada en puntos, donde cada oferente será evaluado en tres renglones individuales, que son: 1° Variedad; 2° Salubridad; y 3° Adecuada preparación. Basados en este sistema de puntaje, el Comité de Compras y Contrataciones ha podido llegar a la siguiente conclusión:

Evaluación de las ofertas		Para fines de adjudicación	
Proveedor	Criterio de variedad	Criterio de salubridad	Criterio de adecuada preparación
INVERSIONES SIURANA, S.R.L.	30 puntos sobre 30, basados en que han presentado a más de 5 proveedores por día	20 puntos sobre 30, basados a que presentó el certificado de licencia o permiso sanitario de algunos (no todos) los proveedores referenciados. El Comité asume la representatividad de la documentación remitida.	30 puntos sobre 30, basados en la capacidad con la que cuenta el proveedor para identificar los almuerzos de cada uno de los colaboradores, con sus desechables.
RUTA DE LA LINCOLN (LINCOLNs ROAD)	30 puntos sobre 30, basados en que han presentado más de 10 platos por día	10 puntos, basados en que se limitaron a compartir una comunicación en la que aseguran que "RUTA DE LA LINCOLN (LINCOLNs ROAD) garantiza la higiene y calidad de los alimentos, tanto al momento de elaboración, del empaque como de la entrega, juntamente con cubertería, servilletas y otros desechables". En ese sentido, el Comité de Compras no pudo apreciar un certificado oficial emitido por el Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana	30 puntos sobre 30, basados en la capacidad con la que cuenta el proveedor para identificar los almuerzos de cada uno de los colaboradores, con sus desechables.

*Para completar los 100 puntos, a cada oferente se le han concedido diez puntos, basados en que todos manifestaron su conformidad con las condiciones de contratación establecidos en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Tras sumar las distintas puntuaciones, obtenidas por las distintas ofertas presentadas en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones ha llegado a la

conclusión de que **INVERSIONES SIURANA, S.R.L.** obtuvo la mayor nota, ascendente a **90 puntos**, en comparación con los **80 puntos** de **RUTA DE LA LINCOLN (LINCOLN ROAD)**, por lo que aquella resulta ser la adjudicataria del contrato del presente proceso de compra menor.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

POR CUANTO: Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica el contrato del presente proceso a **INVERSIONES SIURA, S.R.L.**, toda vez que satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2022-0001**, para la contratación de una empresa que nos brinde el servicio de alimentos empresariales para el personal de la CDC, por un periodo de 6 meses (de marzo a agosto 2022)” a **INVERSIONES SIURANA, S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al adjudicatario del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, contados a partir de la notificación de la presente acta.

A los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.



Paola Vásquez Medina

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC



Víctor Cuevas

Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC



Martha Sánchez

Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública



Angers Sánchez Reyes

Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo



Gabriela Calderón

Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero